



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, [4 ENE. 2024

2013-7-1-0000097

VISTO: los presentes antecedentes relacionados con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del M.G.A.P. para Contratos de Suministros y Servicios no Personales;

RESULTANDO: I) que por Resoluciones de la Dirección General de Secretaría N° 0173/013, de 28 de febrero de 2013, N° 0405/022, de 3 de mayo de 2022 y N° 0570/022, de 20 de junio de 2022, dictadas en ejercicio de atribuciones delegadas, se creó y dio nueva integración al "Grupo de Trabajo Permanente" cuyo cometido es adecuar -periódicamente- el Pliego Particular de Condiciones de esta Secretaría de Estado para Contratos de Suministros y Servicios no Personales;

R 000 4

II) que el referido Grupo de Trabajo luego de un pormenorizado estudio del tema, teniendo en cuenta las sugerencias de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y la normativa vigente, redactó el nuevo Pliego de Condiciones y sus Anexos que forman parte integrante del mismo, elevándolo para su aprobación y solicitando, al mismo tiempo, dejar sin efecto la Resolución ministerial N° 044/015, de 12 de enero de 2015;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proceder del modo sugerido por el Grupo de Trabajo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1°) Apruébase el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares del M.G.A.P. para Contratos de Suministros y Servicios no Personales" y sus Anexos que son parte integrante del mismo y lucen de fs. 111 a 167.

2°) Por la División Administración General dese cuenta a todas las Unidades Ejecutoras y Proyectos, a la División Servicios Jurídicos, a la Asesoría Letrada Adjunta, División Contabilidad y Finanzas y al

Departamento Adquisiciones quien notificará a todos los miembros de las Comisiones Asesoras de Adjudicación.

3º) Cumplido, archívese.



Ing. Agr. Fernando Mattos Costa
Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

1. Disposiciones vigentes.

Además de las condiciones contenidas en este Pliego (Parte II), que definen aquellas disposiciones expresamente permitidas por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales (Parte III: Decreto N° 131/014 de fecha 19 de mayo de 2014) rigen las siguientes:

- a) Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera dispuesto por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, Decreto N° 142/018 de 14 de mayo de 2018, ley N°18.381 de 17 de octubre de 2008 y decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010 y ley 18.331 de 11 de agosto de 2008 y decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009 y normas modificativas, concordantes y correlativa;
- b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) y
- c) las comunicaciones que la Administración curse informando sobre aclaraciones y modificaciones a los Pliegos (Partes I y II).

2. Comunicaciones y notificaciones

2.1. Comunicaciones del Proveedor

Las comunicaciones del interesado deberán dirigirse por escrito a las reparticiones correspondientes de las Unidades Ejecutoras del M.G.A.P. responsables del llamado o a través del correo electrónico que surja del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I).

2.2. Notificaciones y Comunicaciones del M.G.A.P.

Conforme al Art. 696 de la ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, el MGAP **podrá notificar en forma personal** por medio de correo electrónico u otro medio informático o telemático de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) (Arts. 13 y 14 del Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013) o en el sistema de comunicaciones y notificaciones digitales del Estado uruguayo en su domicilio digital constituido. En tal caso dicha notificación se le reconocerá plena validez a todos sus efectos cuando proporcione seguridad en cuanto a su realización efectiva y su fecha.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

Así mismo, el M.G.A.P. podrá realizar todas sus- comunicaciones que estime convenientes por los medios establecidos en el inciso anterior.

3. Aclaraciones a los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los interesados, mediante comunicación escrita a través del correo electrónico que surja del llamado, con una anterioridad no inferior a 5 (cinco) días hábiles de la fecha de apertura establecida en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) para el caso de Licitaciones Públicas y no inferior a 2 (dos) días hábiles para el caso de las Licitaciones Públicas Urgentes, las Licitaciones Abreviadas y los Concursos de Precios. Vencido dicho término, no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración en un plazo de hasta 2 (dos) días hábiles antes del término límite de la apertura de las ofertas para el caso de Licitaciones Públicas y no inferior a 1 (un) día hábil para el caso de Licitaciones Públicas Urgentes, las Licitaciones Abreviadas y los Concursos de Precios. Las aclaraciones serán notificadas a quienes hayan adquirido los pliegos, en su caso y comunicadas a los demás interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

Todo ello, salvo instrucción en contrario establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I).

4. Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga del Acto de Apertura de Ofertas. La misma se presentará por escrito a las reparticiones correspondientes de las Unidades Ejecutoras del M.G.A.P. responsables del llamado o a través del correo electrónico que surja del mismo, con una anterioridad no inferior a 5 (cinco) días hábiles de la fecha de apertura establecida en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) para el caso de Licitaciones Públicas y no inferior a 2 (dos) días hábiles para el caso de las Licitaciones Públicas Urgentes, las Licitaciones Abreviadas y los Concursos de Precios. La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio. La solicitud de prórroga se considerará denegada si la Administración no se hubiera expedido 2 (dos) días hábiles antes del término límite fijado para la apertura de las ofertas en los llamados a Licitaciones Públicas y no inferior a 1 (un) día hábil en

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

los llamados a Licitaciones Públicas Urgentes, Licitaciones Abreviadas y Concursos de Precios.

En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, deberá comunicarse personalmente a quién la hubiera solicitado y a quienes hayan adquirido los pliegos, publicándose la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

Todo ello, salvo instrucción en contrario establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I).

5. Costo de los pliegos

Para el caso que se prevea que los pliegos tengan costo, será fijado en cada oportunidad por el ordenador interviniente. Cada ejemplar se deberá adquirir en el lugar indicado para ello con antelación a la fecha y hora de apertura de las ofertas conforme a lo establecido en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

Su no adquisición, cuando correspondiere, será causal de rechazo automático de la oferta.

6. Muestras

Cuando especialmente se exija presentar muestras, el no cumplimiento aparejará la desestimación de la oferta a juicio de la Administración.

Su presentación no originará ningún gasto al M.G.A.P. por concepto alguno y podrá, éste, disponer de ellas en la medida necesaria para las demostraciones y análisis que deban efectuarse para la comprobación de las condiciones exigidas para el objeto del llamado.

Las muestras serán devueltas, en el estado que se encontraren, a partir del día siguiente a aquel en que quede conformada la factura correspondiente, por el término de treinta días corridos.

Vencido dicho plazo no habrá derecho alguno a reclamaciones y la Administración podrá disponer de las mismas, sin incurrir en responsabilidad alguna.

7. Requisitos previos a la fecha de la apertura de las ofertas

Cuando corresponda, el oferente deberá:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

a) Adquirir los pliegos, cuando correspondiere.

b) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta.

En las Licitaciones Públicas **será obligatoria** la constitución de una garantía de mantenimiento de oferta por el monto que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I), con la siguiente precisión: aquellos oferentes cuya cotización no supere el límite establecido para la Licitación Abreviada, estarán exentos de presentar dicha garantía.-

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas y deberán actualizarse hasta tanto la Administración no haya notificado el acto de adjudicación.

No se aceptarán garantías de mantenimiento por montos ni por plazos de vigencia inferiores a los establecidos.

8. Formas de constituir el depósito de garantías, su devolución y/o ejecución

Las garantías se constituirán a la orden del M.G.A.P. y solo se admitirán las siguientes:

- a) Fianza o Aval bancario de un banco establecido en esta plaza financiera, con firmas certificadas por escribano público.
- b) Póliza de Seguro de fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado u otra Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.
- c) Valores Públicos de la República Oriental del Uruguay. En caso de constituir la garantía mediante valores públicos en una moneda diferente a la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I), se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay, el último día hábil anterior a la fecha de la caución.
- d) Efectivo.
 - En moneda nacional: se considerará como depósito en

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

efectivo el realizado mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente en pesos uruguayos del M.G.A.P., cheque certificado y/o letra de cambio pagadera a la vista.

- En moneda extranjera: se considerará como depósito en efectivo únicamente el realizado mediante cheque certificado y/o letra de cambio pagadera a la vista.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del MGAP y que cubran la cantidad exigida en cada caso. **La garantía se constituirá, siempre, en la moneda que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) con excepción de lo establecido en el literal c) del presente numeral.**

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

El documento justificativo de la constitución de garantía deberá contener necesariamente el número del procedimiento y el organismo que realiza el llamado.

Las garantías deberán ser constituidas por:

- el oferente
- en el caso de firmas extranjeras, directamente por el oferente o por su representante inscripto en el Registro de Representantes de Empresas Extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las empresas consorciadas legalmente o que manifiesten su intención de consorciarse (mediante acta notarial) podrán constituir garantía de la siguiente forma:

- a) Por separado: en este caso, la suma de cada una deberá cubrir el monto total solicitado e indicar la denominación de las empresas integrantes, la denominación del consorcio constituido o a constituirse.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

- b) Una sola garantía: indicándose la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido o a constituirse.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar unilateralmente los documentos que constituyan garantías.

La devolución de la garantía se realizará de oficio o a solicitud de parte, mediante nota dirigida al Departamento de Adquisiciones y se hará efectiva en la Tesorería del Organismo cuando se trate de las garantías enumeradas en los literales a), b) y c) y a través de su depósito en cuenta, cuando se trate de dinero en efectivo, por la Contaduría General de la Nación.

Al disponerse la devolución de la garantía, se deducirán previamente las cantidades a que hubiere lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración comunicará cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de resoluciones que apliquen sanciones y/o rescindan el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los artículos 634 a 672 del Código de Comercio, disponiéndose la intimación de pago y/o cumplimiento a la empresa contratista, si correspondiere.

9. Mantenimiento de oferta

Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del ordenador competente, se dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantenerla válida, salvo que otra condición se disponga en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I).

El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta será prorrogado automáticamente por períodos de treinta (30) días hábiles, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta, por escrito ante las reparticiones correspondientes de las Unidades Ejecutoras del M.G.A.P. responsables del llamado o a través del correo electrónico que surja del mismo, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas. No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; en caso contrario, el M.G.A.P. desestimaré la oferta presentada.

10. Confidencialidad y Reserva.

Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) exija que las empresas adjudicatarias y sus empleados deban mantener las informaciones, datos, documentos o piezas calificados como secretos, confidenciales o reservados, de acuerdo con las normas legales o reglamentarias vigentes, toda la información generada de las actividades resultantes del cumplimiento del contrato, no podrán ser difundidas con fines distintos al alcance del llamado. El incumplimiento será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, con pérdida del depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato en concepto de multa, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios civiles, así como acciones penales que puedan corresponder.

Al momento de la presentación de la oferta, el proponente deberá agregar un compromiso de no divulgación suscripto, cuyo texto figura como **ANEXO 2**.

11. Protección de Propiedad Intelectual.

Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) establezca que sea de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, el uso de cualquier tipo de propiedad intelectual, toda cantidad que la empresa contratada tuviera que abonar para poder hacer uso de los respectivos derechos, será de su exclusivo cargo. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad, cualquier sanción o indemnización que fuere generada por el incumplimiento.

Todos los resultados del cumplimiento de los contratos serán de propiedad del MGAP y le deberán ser entregados, a fin de ser utilizados para otros productos que se desprendan de la gestión de la cartera.

Para el caso que alguna o todas las producciones involucren **Derechos de Autor**, el adjudicatario se obliga a cumplir de su total cuenta y cargo, todas las formalidades y gestiones requeridas por las normas que regulan la propiedad intelectual y a entregar al MGAP los comprobantes respectivos.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

Además, la empresa oferente deberá incorporar a su propuesta la declaración prevista en el **ANEXO 3** de este pliego asumiendo los compromisos y responsabilidades allí establecidas.

12. Recepción de ofertas

12.1. Formas de recepción

Las propuestas serán recibidas en línea, salvo otra previsión en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) hasta la hora indicada para el acto de apertura, el que se llevará a cabo cualquiera sea el número de ofertas presentadas.

Las ofertas que no se ingresen o presenten antes de la hora dispuesta para el acto de apertura, serán desestimadas.

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado, en adelante R.U.P.E., conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realizará directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) bajo el menú Proveedores/RUPE/Guías para la inscripción en R.U.P.E.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada (ver lista de puntos de atención personalizada en la página mencionada en el párrafo anterior). El proceso culminará con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado y la consiguiente obtención del estado "ACTIVO" en R.U.P.E.

En caso de cotizar en un procedimiento de compra directa y dada la agilidad de su proceso, se recomienda a los oferentes avanzar rápidamente con el cumplimiento de todo el trámite de inscripción en el RUPE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo podrá exceptuar de la obligación de inscripción a aquellas situaciones relativas a contrataciones de monto reducido, remates, emergencias, contratantes extranjeros no domiciliados en el país, así como autorizar a la ARCE, a exceptuar de esa obligación otras situaciones especiales que lo justifiquen.

El formulario de identificación del oferente deberá contener las siguientes declaraciones tal cual surgen del modelo que figura como **ANEXO 1**:

- 1) que la oferta vincula a la empresa en todos sus términos;
- 2) que se conocen, aceptan y asumen, sin condiciones, las disposiciones de los pliegos y
- 3) que se cuenta con capacidad para contratar con el Estado.

El formulario de identificación del oferente, así como cualquier otro documento que requiera suscripción, deberá estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La firma podrá ser electrónica o también denominada digital, en el marco de la Ley 18.600 de 21 de setiembre de 2009 cuando se cuenten con los sistemas adecuados, o manuscrita y luego escaneado el documento, en cuyo caso el MGAP podrá pedir el original si lo entendiera necesario, al amparo del artículo 48 del TOCAF.

La acreditación de la representación deberá estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de certificados y/o poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

Conforme a lo prescripto por el art. 523 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el art. 19 de la ley N° 19670 de 15 de octubre de 2018, resultará inoponible al MGAP la información sobre representantes y titulares no comunicadas al RUPE, aun cuando se haya dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.871, de 28 de setiembre de 1997, modificativas y concordantes.

Efectuada la apertura de las ofertas, el MGAP tendrá a su cargo la validación y aprobación de la inscripción en el RUPE de los proveedores

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

que se hubiesen presentado en el correspondiente procedimiento y se encuentren en el proceso de inscripción o actualización de su información (Artículo 523 de la ley N° 15.903 y sus modificativas, art. 76 del TOCAF).

Las ofertas deberán estar redactadas en idioma castellano.

En caso de acompañarse a la misma documentación, folletos, catálogos, etc., redactados en otro idioma, la Administración podrá exigir en cualquier momento su traducción al castellano a costo del oferente.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Si el proponente en su oferta no indicara si los plazos son computados en días hábiles o corridos, se los tendrá por hábiles.

12.2. Sobre la presentación de las ofertas en línea

- A. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en línea (económica y técnica) completas sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).
- B. A los efectos de presentar las ofertas en línea en tiempo y forma, tener en cuenta que se debe tener contraseña. Recomendamos obtenerla tan pronto se decida participar en el proceso. La contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en el RUPE. Se podrá consultar el manual y el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea a través del vínculo <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>
- C. La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formatos txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado, siendo 100 Mb el tamaño máximo por archivo. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) e ingresarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original¹.

¹ Conforme a lo previsto por el artículo 489 de la ley 15.903 y sus modificativos (Art.48 del TOCAF 2022).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

- D.** Al ingresar la oferta económica en línea, se deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar, variante, variación y atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.) recomendándose analizar los ítems y renglones a los que se ingresará cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.
- E.** Si se desea cotizar algún impuesto, medida, variante o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la repartición correspondiente de la Unidad Ejecutora del M.G.A.P. responsable del llamado a través del correo electrónico que surja del pliego para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.
- F.** Es oportuno preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo y separar la parte confidencial de la que no lo es. Tener en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
- G.** Recomendamos ingresar la cotización lo antes posible para tener la seguridad que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento, imprevistos tales como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., pueden no solucionarse instantáneamente.
- H.** Hasta la hora señalada para la apertura se podrá ver, modificar y hasta eliminar la oferta, ya que solamente estará disponible el acceso a ella con la clave del proponente. A la hora establecida para la apertura ya no se podrá modificar ni eliminar los datos ni documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

12.3. Sobre la recepción de las ofertas en forma presencial.

Los sobres conteniendo las propuestas de los procedimientos deberán ser entregados exclusivamente en el Departamento de Adquisiciones, calle Constituyente N° 1476, Segundo Piso, de la ciudad de Montevideo o en la repartición correspondiente de la Unidad Ejecutora del M.G.A.P responsable del llamado, establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Parte I), antes del horario de apertura.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

Deberán presentarse por escrito, en original y tres copias redactadas en forma clara y precisa, firmadas por el oferente o su representante, contenidas en sobre cerrado en cuyo exterior deberá indicarse que contiene la propuesta para el procedimiento que se trata y la fecha y hora de apertura, sin perjuicio que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) establezca otra exigencia.

12.4. Información confidencial y datos personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en la oferta en tal carácter y en forma separada a la parte pública.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá **descalificar la oferta** o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

- ❖ Solo se considera información confidencial:
 - ✓ la relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación,
 - ✓ la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
 - ✓ la que refiera al patrimonio del oferente,
 - ✓ la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
 - ✓ la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,
 - ✓ y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381) y demás normas concordantes y complementarias.

- ❖ En ningún caso se considera información confidencial:
 - ✓ la relativa a los precios,
 - ✓ la descripción de bienes y servicios ofertados,
 - ✓ y las condiciones generales de la oferta.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y concisa (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. El oferente también deberá recabar el consentimiento del titular de los datos incluidos en la oferta a instancias de ser difundida en virtud de una solicitud de información conforme a lo establecido en los artículos 9 y 13 de la mencionada Ley.

12.5. Consorcios y empresas que manifiesten la intención de consorciarse

Se requerirá adjuntar a la oferta:

- a) Original o testimonio por exhibición del consorcio debidamente constituido conforme a la ley N° 16.060 del 4 de setiembre de 1989 o, en su caso, o del acta que exprese la intención de consorciarse, con certificación notarial de firmas, detallando los servicios que tomará a su cargo cada integrante del consorcio, así como las proporciones con que participará cada uno.
- b) Designación de uno de los miembros como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros integrantes del consorcio.
- c) Se deberá determinar la forma de facturación del consorcio, identificando la cuota parte que facturará cada integrante en caso que no se defina una única firma para facturar.
- d) Constancia en el Acta de intención que cada uno de sus integrantes será solidariamente responsable para con la Administración de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el marco del llamado.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

- e) Expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante la Administración y la no modificación del acta o contrato, sin la previa autorización de ésta.
- f) Toda la información requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) por cada uno de los miembros integrantes del consorcio.

Cada una de las empresas que manifiesten su intención de conformar el consorcio, deberán estar inscriptas en RUPE de acuerdo a su tipo de entidad.

Aquellas empresas que se vinculan transitoriamente y crean una sociedad de hecho a la cual le asignan un nombre que contiene la palabra "consorcio", deben inscribirse cumpliendo con los requerimientos exigidos para el tipo de entidad que poseen, esto es, sociedad de hecho.

12.6. Requisitos para ofertas presentadas por Representantes de Firmas Extranjeras

Cuando las compras o contrataciones de servicios en el exterior sean cursadas por medio de representantes de firmas extranjeras, sólo podrán hacerse a través de los debidamente matriculados en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras (Ministerio de Economía y Finanzas) conforme lo dispuesto en la Ley N° 16.497 del 15/06/94, y su Decreto reglamentario N° 369/94 del 22/08/94.

Únicamente deberán inscribirse en ese registro las personas físicas o jurídicas domiciliadas en Uruguay que, en *forma habitual y autónoma*, presten servicios consistentes en preparar, promover, facilitar o perfeccionar la transferencia de bienes o servicios que ofrezcan las firmas extranjeras *percibiendo una comisión o porcentaje* a cargo del comitente (Art. 1 Ley N° 16.497).

En este caso, en el RUPE, se deberá subir la constancia de inscripción en el registro mencionado a la pestaña DOCUMENTOS y clasificarla como CERTIFICADO NO NOTARIAL.

12.7. Documentos provenientes del extranjero

En caso de presentación de cualquier documento proveniente del extranjero, deberá estar debidamente traducido al castellano por traductor público, si correspondiere y legalizado.

En el caso de documentos provenientes de países signatarios del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, aprobado por Uruguay

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

por la ley N° 18.836 de 8 de noviembre de 2011, la legalización será reemplazada por la "Apostilla de La Haya".

12.8. Regímenes de Preferencia

El oferente que desee acogerse a los siguientes Regímenes de Preferencia previstos por la normativa vigente, deberán cumplir, lo que se establece en los apartados siguientes.

12.8.1. Preferencia a la Industria Nacional (PIN)

A. En caso de Suministros y Servicios que no implican la provisión de bienes

El Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes y los servicios que no impliquen la provisión de bienes y califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 499 de la ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987 y modificativas,
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009 y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013,
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, serán considerados como no nacionales.

B. Para el caso de Servicios que implican la provisión de bienes

El Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los servicios que implican provisión de bienes y califican como nacionales especificando el % sobre el precio ofertado de suministro de bienes que No califican como nacionales (*si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso*), de acuerdo a la normativa vigente.

- Art. 499 de la ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987 y modificativas,
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013,
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios y bienes suministrados serán considerados como no nacionales.

12.8.2. Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

a) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

En caso de Suministros y Servicios

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010 que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

Al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional.

En caso de servicios que impliquen la provisión de bienes, la declaración deberá especificar además el porcentaje sobre el precio ofertado del suministro de bienes que No califican como nacionales (*si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso*).

Para todos los casos, en ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

b) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Producción Familiar Agropecuaria y de la Pesca Artesanal

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.292 de 16 de diciembre de 2014, en las redacciones dadas por el artículo 311 de la Ley N° 19.355 de 19/12/2015, artículos 1 y 2 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, referente a la Promoción del Desarrollo con Equidad de Género y por el artículos 212 al 214 de Ley N° 20.075 de 20/10/2022 y su Decreto Reglamentario N° 86/015 de fecha 27 de febrero de 2015,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al beneficio de la Reserva de Mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal, deberá presentar conjuntamente con su oferta, declaración que se encuentra habilitado como Organización Habilitada (OH) por resolución dictada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP).

La Administración controlará dicha información accediendo al portal del MGAP donde se encuentra el listado de OH habilitadas. Asimismo, la OH/OH+G deberá estar inscripta en el RUPE, conforme la normativa vigente.

c) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 194/014 de fecha 11 de julio de 2014, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al beneficio de la “Reserva de Mercado”, para los productos de la industria farmacéutica que califiquen como nacionales, deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por la Dirección Nacional de Industrias (DNI) que acredite:

- su condición de productor farmacéutico,
- que cuenta con Certificación OMS 2003, Certificación ISO-9001 o equivalentes, vigentes, o que se encuentra realizando procesos de mejora de gestión para alcanzar alguna de las certificaciones antes indicadas.

Al mismo tiempo, el certificado de la DNI deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto (bien, servicio) califica como nacional.

En ausencia de certificado de DNI incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

d) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Textil y de la Vestimenta

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 15/020 de fecha 13 de enero de 2020, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al beneficio de la “Reserva de Mercado”, para los bienes de la industria textil y de la vestimenta (clasificados en la Nomenclatura del Mercosur) que califiquen como nacionales, deberá presentar conjuntamente con su oferta:

- Certificado emitido por la Dirección Nacional de Industrias (DNI) que acredite su inscripción en el Registro Vestimenta (Ley N° 18.846) e incluya declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional;
- Certificado de procesos expedido por MIDES (en caso de tratarse de Monotributistas o Cooperativas Sociales MIDES).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

En ausencia de los mencionados certificados incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

e) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria del Calzado (Dec. N° 296/021 de 9 de setiembre de 2021).

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 296/021 de fecha 9 de setiembre de 2021, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al beneficio de la "Reserva de Mercado", para los productos de la industria del calzado que califiquen como nacionales, deberá presentar conjuntamente con su oferta:

- Certificado emitido por la Dirección Nacional de Industrias (DNI) que acredite su inscripción en el Directorio de Empresas Industriales creado por el Decreto N° 59/014, de 13 de marzo de 2014 e incluya declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional.

En ausencia de certificado de DNI incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

13. Cotización y Actualización de Precios

La cotización se expresará en la moneda, forma y planilla según corresponda y se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I).

Los precios se indicarán en condiciones de pago a los 45 días de conformada la factura, salvo indicación en contrario en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I).

En caso que la Administración opte por el pago contado, el oferente deberá establecer una tasa de descuento por pronto pago; si se omitiera, se considerará que cotizaron "0%" el valor de la misma.

En caso de discrepancia entre lo establecido en la documentación complementaria y en la línea de cotización, valdrá lo cotizado en ésta última. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10.3.1. de "Discrepancias" en la Parte III (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014).

Solo se admitirán los precios ingresados electrónicamente en el/los renglón/es del ítem.

Se da por entendido que la cantidad establecida en la propuesta como precio, ha sido formulada teniendo en cuenta que en el monto cotizado

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

están comprendidos los costos de toda la infraestructura para cumplir con el servicio o la entrega del suministro en los almacenes de la Administración.

13.1. Paramétrica a Aplicar en la Actualización de Precios de Adquisición de Suministros

Para el caso que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) se admita que los precios cotizados estén sujetos a reajustes, se realizarán únicamente en función de la siguiente fórmula paramétrica:

$$P1 = P0 \times 1 + \{a [(A1/A0)-1] + b [(B1/B0)-1] + c [(C1/Co)-1]\}$$

Donde:

P1 = precio actualizado

P0 = precio ofertado

a,b,c, = coeficiente de incidencia de los parámetros. La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a uno.

Siendo los parámetros a considerar:

A= Índice Medio de Salarios (IMS);

B= Índice de Precios al Consumo (IPC);

C= dólar interbancario comprador

El valor de los parámetros o índices de base:

A0 = último Índice Medio de Salarios (IMS) publicado por Instituto Nacional de Estadística, vigente al mes anterior a la fecha de apertura

B0 = último Índice de Precios al Consumo (IPC) vigente al mes anterior a la fecha de apertura

Co = cierre del dólar interbancario comprador del mes anterior a la apertura.

El valor de los parámetros o índices de actualización:

A1 = último Índice Medio de Salarios (IMS) publicado por Instituto Nacional de Estadística a la fecha de entrega del bien

B1= Índice de Precios al Consumo (IPC) vigente al mes anterior a la fecha de entrega del bien.

C1= cierre del dólar interbancario comprador del mes anterior a la fecha de entrega del bien.

Quedará a determinación de los oferentes la incidencia de cada uno de los valores de los parámetros de ajuste, lo que deberá ser establecido en la oferta.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

Para el caso que no se establezca la incidencia de cada uno de los parámetros, se considerará como no establecida la fórmula paramétrica de reajuste de los precios y por consiguiente que los precios consignados serán firmes.

La primera actualización de precios se realizará luego de los seis meses corridos contados desde la fecha de la apertura de ofertas salvo indicación en contrario en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Parte I).

No se admitirá ninguna otra paramétrica.

13.2. Paramétrica a Aplicar en la Actualización de Precios De Servicios No Personales

Para el caso que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) admita que los precios cotizados de Servicios No Personales estén sujetos a reajustes, cada vez que opere un incremento salarial de acuerdo a la rama de actividad, debiendo el oferente declarar a qué grupo y subgrupo pertenece, se aplicará la siguiente paramétrica:

$$P_n = P_o \times 1 + \{a[(1+CS_i)(1+CS_{(i+1)})(1+CS_{(i+2)})\dots(1+CS_{(i+n)})-1] + b[(IPC_i/IPC_o)-1] + c[(C_i/C_o)-1]\}$$

Siendo:

P_n = precio del servicio ajustado

P_o = precio del servicio cotizado en la oferta

CS_i = Porcentaje de incremento salarial para los intervalos de tiempo definidos por los Consejos de Salarios para la categoría que corresponda.

i= 1°, 2°,..... n, incremento por consejo de salario posterior a la fecha de apertura de oferta.

a, b, c = coeficiente de incidencia de los parámetros (la suma de dichos coeficientes deberá ser igual a uno).

IPC_i= Índice de los Precios del Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística del mes inmediato anterior a la fecha de prestación del servicio.

IPC_o= Índice de los Precios del Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística del mes inmediato anterior al de la apertura de ofertas.

C_i= dólar interbancario comprador; cierre del mes anterior a la fecha de prestación del servicio

C_o= dólar interbancario comprador; cierre del mes anterior a la fecha a la apertura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

Quedará a determinación de los oferentes la incidencia de cada uno de ellos en la paramétrica, lo que debe ser establecido en la oferta.

Para el caso que no se establezca la incidencia de cada uno de los parámetros o que la suma de los coeficientes a, b, c, sea distinta a uno, los precios consignados se reajustarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

20% por variación del Índice de Precio al Consumo determinado por el INE

80% por variación del laudo del Grupo y subgrupo, correspondientes, de los consejos de salarios del MTSS.

La primera actualización de precios se realizará en oportunidad del primer ajuste de salarios que ocurra luego de la apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido por decreto publicado en el Diario Oficial y/o en acta homologada por el MTSS.

No se admitirá ninguna otra paramétrica.

Todos los valores básicos de la fórmula serán comprobados con los documentos emitidos por autoridades oficiales competentes o reconocidas por ellas.

13.3. Requisito en caso de cotización de servicios no personales

Además de la cotización, el oferente deberá detallar el salario nominal por hora o mensual que abonará al personal que cumplirá los servicios no personales y los beneficios que correspondan, a efectos del control por la Administración del cumplimiento de los laudos de los consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría en que se desempeñen y que corresponda al giro de actividad de la empresa donde se presten. Para ello se deberá completar el cuadro que se detalla a continuación:

	CATEGORÍA	REMUNERACIÓN POR HORA o MENSUAL SEGÚN LAUDO/PERSONA DEL SERVICIO
COSTO HORA/PERSONA		

La empresa deberá indicar el grupo y sub-grupo al que pertenece, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

14. Acto de apertura

14.1. Apertura Presencial

El acto de apertura de las ofertas, se llevará a cabo en la **Sala de Sesiones del Departamento de Adquisiciones en la calle Constituyente N° 1476, Segundo Piso (Montevideo – Uruguay)** o en la repartición correspondiente de la Unidad Ejecutora del M.G.A.P responsable del llamado, establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Parte I), cualquiera sea el número de propuestas recibidas.

Producido el acto de apertura no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo, no obstante, los presentes, formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

14.2. Apertura Electrónica

El acto de apertura electrónica de las ofertas, se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy), en forma automática, cualquiera sea el número de propuestas recibidas.

En el caso de la apertura de las ofertas en dos etapas, en la primera, únicamente se accederá al contenido técnico de las propuestas.

El acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy). Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso, por parte del proveedor, a la información de la apertura en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, a excepción de la apertura en dos etapas en que solo quedará disponible la primera parte de la oferta, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, quedarán disponibles para todos los oferentes,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la Administración solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada en un plazo máximo de dos días hábiles; este plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior y, en tal caso, se aplicará a todos los oferentes. El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura, sin perjuicio de la facultad dispuesta en los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo electrónico que surja del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) y remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

En caso de apertura en dos etapas, una vez evaluadas las ofertas técnicas, la evaluación quedará disponible para todos los oferentes y el Tribunal de Cuentas.

No recibiendo observaciones por parte de los proveedores o una vez evacuadas las mismas, se procederá en el plazo de 10 días hábiles a la apertura de las propuestas económicas con aquellas ofertas que hubieren calificado técnicamente.

El acta de apertura de la segunda etapa será publicada automáticamente en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de la publicación del acta.

En todos los casos, de existir discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

15. Estudio de las ofertas

En cuanto a las condiciones de admisibilidad de las ofertas, resultan de los Pliegos de Bases y Condiciones y de toda la normativa vigente.

Examinada la admisibilidad de las ofertas, a los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, se tendrán en cuenta los factores de evaluación cuantitativos y cualitativos aplicables en cada caso que deberán constar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I).

Sin perjuicio, si el criterio de evaluación de las ofertas fuera el cumplimiento de requisitos mínimos y el factor cuantitativo de evaluación fuera solo el precio, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) podrá disponer que, en primer lugar, se realice un orden de prelación de las ofertas económicas, para posteriormente verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos solamente respecto de aquella que resulte en primer lugar. Si no cumpliera con los requisitos excluyentes, se deberá estudiar la admisibilidad de la oferta siguiente en el orden de prelación y así sucesivamente hasta alcanzar una que los cumpla.

16. Evaluación de las ofertas

En atención al objeto a contratar, la Administración establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno, a efectos de determinar la calificación asignada, en su caso.

En consecuencia, según las necesidades del servicio y con la finalidad de obtener mejores condiciones de contratación, la Administración, se reserva el derecho de adoptar factores de comparación que permitan tener en consideración la incidencia de la fórmula de ajuste, la mayor economía por rendimiento, la vida útil o el mantenimiento, las condiciones y formas de pago establecidas por el oferente, las

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

diferencias de calidad, la disponibilidad de repuestos, el financiamiento, los antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente y los antecedentes del producto ofertado, entre otros.

En caso que se admita cotizar en moneda nacional y extranjera, la comparación de las ofertas se realizará mediante la conversión a moneda nacional de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior a la fecha de apertura.

16.1. Regímenes de preferencia

En caso que el oferente se haya acogido a alguno de los Regímenes de Preferencia, al momento de evaluar sus ofertas se tendrán las siguientes consideraciones:

1) Preferencia a la Industria Nacional (PIN)

A) En caso de Suministros

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

El margen de preferencia en precio a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

B) En caso de Servicios

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

El margen de preferencia en precio aplicable a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

B.1.) Servicios que NO incluyen bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

B.2.) Servicios que incluyen bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

2) Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

a) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

A) En caso de Suministros

La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

El margen de preferencia a aplicar en el precio a los bienes que califiquen como nacionales considerará los siguientes parámetros:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

Categoría de MIPYME	% comparación cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos que no califiquen como nacionales	% comparación en cualquier circunstancia en que participe un producto que no califique como nacional y su oferta sea válida
Micro	8%	16%
Pequeña	8%	16%
Mediana	4%	12%

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

B = % de preferencia de acuerdo al cuadro precedente.

B) En caso de Servicios

La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

El margen de preferencia a aplicar en el precio a los servicios que califiquen como nacionales deberá considerar los siguientes parámetros:

Categoría de MIPYME	% comparación cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de servicios que no califiquen como nacionales	% comparación en cualquier circunstancia en que participe un servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida
Micro	8%	16%
Pequeña	8%	16%
Mediana	4%	12%

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

B.1.) Servicios que NO incluyen bienes

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B.2.) Servicios que incluyen bienes

El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con la declaración jurada adjunta al certificado de DINAPYME.

B = % de preferencia de acuerdo al cuadro precedente.

b) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Producción Familiar Agropecuaria y de la Pesca Artesanal

El Mecanismo de Reserva de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas presentada por una OH/OH+G que haya solicitado acogerse a este régimen y el valor de comparación no supere:

- **Para precios relevados por el Observatorio Granjero²:** en más de un 40% a los precios publicados (promedio simple del precio máximo y mínimo) por el Observatorio Granjero, correspondientes al boletín de precios del jueves anterior a la fecha de apertura de ofertas (Art. 4, Decreto 86/015). De no publicarse el boletín el día jueves, se utilizará el publicado el día lunes inmediato anterior.
- **Para el caso de productos no relevados por el Observatorio Granjero:** el precio medio del Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al mes anterior (Art. 4, Decreto N° 86/015).
- **Para aquellos bienes no relevados por ninguna de las instituciones mencionadas, el precio máximo lo determinará el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.**

c) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica

A efectos de la comparación de las ofertas, la Administración elaborará un cuadro ordenado según el valor comparativo de las mismas.

El Mecanismo de Reserva implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas que se presenten invocándolo y hasta el monto límite de la licitación abreviada común, por ítem, en cada llamado. El mecanismo no se aplica cuando el precio de la oferta admisible que se ampara en el mecanismo de reserva de mercado supera en un 16% el precio comparativo de la mejor oferta que se presenta por el total de la demanda del ítem.

² Al día de hoy el Observatorio releva precios de Frutas, Hortalizas, Huevos y algunos cortes de Pollo y Cerdos.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

d) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Textil y de la Vestimenta

A efectos de la comparación de las ofertas, la Administración elaborará un cuadro ordenado según el valor comparativo de las mismas. El Mecanismo de Reserva implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas que se presenten invocándolo y hasta el monto límite de reserva previsto en el artículo 43 Ley N° 18.362.

El mecanismo no se aplica cuando el precio de la oferta admisible que se ampara en el mecanismo de reserva de mercado supera en un 30% el precio comparativo de la mejor oferta que se presenta por el total de la demanda del ítem.

Para el caso que se presenten Monotributistas o Cooperativas Sociales MIDES invocando el mecanismo de reserva de mercado, se adjudicará una reserva intra reserva del 10% de las cantidades licitadas, salvo que resulte la mejor oferta correspondiendo adjudicar en las condiciones generales (hasta 100%).

e) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria del Calzado

A efectos de la comparación de las ofertas, la Administración elaborará un cuadro ordenado según el valor comparativo de las mismas.

El Mecanismo de Reserva implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas que se presenten invocándolo y hasta el monto límite de reserva previsto en el artículo 43 Ley N° 18.362. El mecanismo no se aplica cuando el precio de la oferta admisible que se ampara en el mecanismo de reserva de mercado supera en un 30% el precio comparativo de la mejor oferta que se presenta por el total de la demanda del ítem.

17. Negociación y mejora de ofertas

El M.G.A.P. podrá utilizar, cuando corresponda, los mecanismos previstos en el artículo 66 del TOCAF.

18. Adjudicación

La Administración se reserva el derecho de adjudicar los procedimientos en forma total o parcial, según determine la Autoridad competente, conforme a sus intereses, a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal en el organismo.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

Asimismo, por razones fundadas, podrá:

- a) rechazar todas las ofertas,
- b) dividir la adjudicación entre varios proponentes.

Las obligaciones y derechos del adjudicatario serán los que surgen de los pliegos, de su oferta y de las normas jurídicas aplicables.

18.1. Requisitos formales

A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE. Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no lo hubiese adquirido, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo que se indicará en la comunicación correspondiente, a fin que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo establecido.

Asimismo, si se hubiera adjuntado documentación digitalizada con la oferta, la **Administración exigirá al proveedor la exhibición de los originales que estime pertinentes**, en el mismo plazo previsto en el párrafo anterior.

En ningún caso se le solicitará documentación que obre en poder de la Administración contratante o a la que ésta pueda acceder a través de registros o cualquier sistema de información pública.

18.2. Perfeccionamiento del Contrato

El acto de adjudicación se dictará bajo condición suspensiva que el eventual adjudicatario presente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación y que el acto administrativo haya quedado firme, todo documento que sea obligatorio presentar de acuerdo al rubro que se licita o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

En caso de consorcios: Las empresas que manifestaron la voluntad de consorciarse en la oferta deberán, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y que el

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

acto administrativo haya quedado firme, presentar en la repartición correspondiente de la Unidad Ejecutora del M.G.A.P. responsable del llamado, la documentación que acredite estar constituidos legalmente (de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.060 y modificativas), mediante testimonio notarial del contrato, debidamente inscripto y publicado en el territorio nacional.

En el contrato se deberá expresar: **a)** que serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles y **b)** la no modificación del contrato sin el previo consentimiento del M.G.A.P. Dicho plazo podrá ser prorrogado por razones fundadas a criterio de la Administración.

18.3. Constitución de Garantía

18.3.1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación y que el acto administrativo haya quedado firme, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación, en alguna de las formas que se señalan en la **cláusula 8 (Formas de realizar el depósito de garantía)**. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I).

No obstante, el M.G.A.P. podrá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I), garantías o montos diferentes a los expresados precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

18.4. Regímenes de preferencia

En caso que el oferente se haya acogido a alguno de los Regímenes de Preferencia, al momento de la adjudicación, se tendrán las siguientes consideraciones:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

1) Preferencia a la Industria Nacional (PIN)

En caso de Suministros y Servicios que impliquen la provisión de bienes

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación y que el acto administrativo haya quedado firme.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

2) Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

a) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

En caso de Suministros y Servicios que impliquen la provisión de bienes

La empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta

b) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Producción Familiar Agropecuaria y de la Pesca Artesanal

De resultar adjudicataria la OH en aplicación del mecanismo de reserva de mercado dispuesto por el Decreto N° 86/015 y modificativo N° 26/022, la administración controlará la vigencia de inscripción como tal.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

(En la actualidad este control se efectuará a través del listado que publica el MGAP. En un futuro, se realizará directamente de la información que surja del RUPE).

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta los siguientes % según el tipo de contratación:

- 100% en compras no centralizadas
- Mínimo 30% compras centralizadas

	Compra centralizada (mínimo 30%)	Compra no centralizada (100%)
OH+G	Mínimo 50% (lo que es igual a 15% de toda la compra)	Mínimo 50%
OH	50% (lo que es igual a 15% de toda la compra)	50%

IMPORTANTE: Cuando exista oferta de productos provenientes de OH+G, se establece un mecanismo intra reserva mínima de mercado de 50% aplicable sobre los % establecidos anteriormente

c) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica

La empresa adjudicataria, en aplicación del mecanismo de reserva de mercado dispuesto en el Decreto N° 194/014, deberá presentar al Organismo contratante el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

d) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Textil y de la Vestimenta

La empresa adjudicataria, en aplicación del mecanismo de reserva de mercado dispuesto en el Decreto N° 15/020, deberá presentar al Organismo contratante el certificado de origen respectivo emitido por

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Asimismo, las empresas adjudicatarias al amparo de este régimen (a excepción de Monotributistas o Cooperativas Sociales MIDES) deberán mantener la fuente de empleo del sector promovido por la Ley N° 18.846, durante el período de un año a contar de la fecha de la adjudicación, debiendo presentar los recaudos que dispone el Ministerio de Industria, energía y Minería por Resolución N° del 25/6/2021.

e) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria del Calzado

La empresa adjudicataria, en aplicación del mecanismo de reserva de mercado dispuesto en el Decreto N° 194/014, deberá presentar al Organismo contratante el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Asimismo, las empresas adjudicatarias al amparo de este régimen deberán mantener la fuente de empleo del sector promovido, durante el período de un año a contar de la fecha de la adjudicación, en las condiciones que determine el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

19. Cumplimiento del art. 3 ley 18.244, deudores alimentarios

De acuerdo a lo que dispone el artículo 3 de la Ley 18.244 de 27 de diciembre de 2007, el M.G.A.P. no puede contratar con un deudor alimentario moroso, en contrataciones cuyo monto supere el límite máximo de la licitación abreviada. Esa prohibición alcanza a las personas jurídicas, en el caso que sus directores o administradores estén inscriptos como tales.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

En su mérito, el M.G.A.P. controlará que los directores, administradores y/o titulares de los oferentes que integren la lista de prelación elaborada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones no se encuentren incluidos en la nómina de deudores alimentarios. Si alguno se encontrara inscripto como deudor alimentario, se lo eliminará de la lista de prelación, debiendo el MGAP reconsiderar el estudio de las ofertas.

20. Requisitos para el despacho aduanero de suministros adquiridos en el exterior

El M.G.A.P. tramitará la correspondiente declaración de inmunidad fiscal de que goza de acuerdo a la legislación vigente, para lo cual se exigirá a la empresa adjudicataria la entrega de la Factura Pro Forma en forma inmediata a la adjudicación.

Se iniciarán los trámites de importación, cuando se cuente con la resolución de inmunidad fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, según lo establecido en el artículo 463 de la ley 16.226 del 29 de octubre de 1991 en las condiciones establecidas por el artículo 581 de la ley 17.296 del 21 de febrero de 2001, o en su defecto, cuando se cumplan los requisitos exigidos por el artículo 3 del Decreto N° 361/013 de noviembre de 2013 para el despacho provisorio de la mercadería.

Toda la documentación deberá ser emitida a favor del MGAP salvo el conocimiento de embarque que podrá ser consignado al vendedor o su representante, quienes lo endosarán a favor del MGAP.

El adjudicatario se compromete a aportar, a su cargo, cualquier otra documentación no prevista exigida para la realización de los respectivos trámites de importación.

21. Entrega de Suministros

21.1. Plazo

Cuando los plazos de entrega expresados en la oferta no especifiquen si se trata de días hábiles o corridos, la Administración considerará a todos los efectos que correspondieren que los mismos son computados en **días corridos**.

Cuando el proponente indique que las mercaderías son entregadas de inmediato, la Administración entenderá por tal, un plazo máximo de tres días hábiles.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

21.2. Condiciones de Entrega

Los suministros se entregarán en la forma y en el lugar que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I).

En caso que los adjudicados carecieran de las características y calidad establecidas en la muestra, oferta y/o pliego o no se hallaren en buen estado para ser recibidas a juicio del M.G.A.P., el o los proveedores deberán sustituir las unidades por otras, de idénticas características a las adjudicadas, dentro de un plazo de tres días hábiles a contar de la fecha en que se verificó tal circunstancia salvo que Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) establezca otro plazo.

22. Contratación de Servicios con Terceros.

22.1. Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007

La retribución y los beneficios de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de las tareas, respetará las regulaciones establecidas por los Consejos de Salarios y normas vigentes. Su incumplimiento será causal de rescisión del contrato, por responsabilidad imputable del adjudicatario.

22.2. Facultades del M.G.A.P.

Por el solo hecho de presentarse, el oferente que resultare adjudicatario, asume el compromiso de proporcionar al MGAP, a los efectos de lo establecido en el inciso primero del artículo 4 de la Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, la siguiente documentación, al momento de la presentación de la factura para su cobro:

- A)** Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley 16.713, de 3/9/1995 y modificativas) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional;
- B)** Certificado que acredite situación regular de pagos de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda conforme al numeral 1) del Art. 663 de la Ley 16.170 de 28/12/1990;
- C)** Certificado de cumplimiento de la ley N° 16.074, Seguro de Accidentes del Trabajo del Banco de Seguros del Estado;
- D)** Cumplimiento de las normas referidas a los servicios de prevención y salud en el trabajo;
- E)** Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

Asimismo, se le podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

No será necesario presentar los documentos enumerados en los literales B) y C) si constaren en el R.U.P.E. de acuerdo a lo preceptuado por el art. 25 del Dec. N° 155/013.-

El M.G.A.P. queda facultado a efectuar, de los pagos debidos al adjudicatario en virtud del contrato, las retenciones previstas en el Art. 4 de la Ley 18.098 de 12/01/2007 y en el Art. 5 de la Ley 18.251 de 06/01/2008.

Las empresas oferentes se comprometen, en caso de resultar adjudicatarias, a la presentación de un resumen mensual de las horas/persona realizadas detalladas día a día, conjuntamente con la factura.

22.3. Trabajo Nocturno (Ley N° 19.313 de 13 de febrero de 2015)

Conjuntamente con la presentación de la factura para el pago que extinga la obligación del servicio, las empresas que mantengan un vínculo contractual con esta Secretaría de Estado y que se encuentren comprendidas en las disposiciones de la Ley N° 19.313 de 13 de febrero de 2015 que incluya horarios comprendidos entre las 22.00 y las 06.00 horas, cumpliendo más de 5 horas consecutivas de labor, deberán detallar un desglose diario por trabajador, especificando el horario dentro el cual generó las horas nocturnas y la cantidad de horas nocturnas efectivamente trabajadas.

En caso que el empleador opte por la equivalencia en reducción horaria dispuesta por el Art. 3° de la Ley N° 19.313, deberá comunicarlo por escrito a la Unidad Ejecutora contratante que corresponda.

En este sentido, el empleador será responsable de mantener el servicio contratado en los términos estipulados en los Pliegos de Condiciones y la normativa vigente y de la demostración ante el organismo de la reducción horaria del trabajador.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

22.4. Indumentaria, materiales y equipos a utilizarse

Será de cargo de la firma adjudicataria el suministro de los recursos para el buen cumplimiento de la labor, salvo indicación en contrario en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I).

La indumentaria y equipamiento del personal será de cargo de la firma adjudicataria, la que aportará en su propuesta una descripción del mismo, tanto para invierno como verano, pudiendo adjuntar fotos ilustrativas a color.

Se controlará el cumplimiento del uso del uniforme y el aspecto del personal asignado.

El adjudicatario deberá proveer y suministrar en forma completa el Equipamiento de Protección Personal (EPP) para evitar cualquier riesgo para la salud e integridad de sus empleados, salvo lo que se disponga en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I).

En el primer caso, si el personal de la empresa no recibiera los insumos necesarios para llevar a cabo su labor, el M.G.A.P. le intimará el cumplimiento y de no ser subsanado de inmediato, habilitará a su compra por el organismo, deduciéndose, el gasto incurrido, de cualquiera de las partidas que se tuviera derecho a percibir.

22.5. Documentación del personal

Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar la Planilla de Trabajo Unificada del MTSS y BPS con la nómina completa del personal titular que serán afectados al Servicio, con su número de cédula de identidad y los días y el horario de trabajo. Asimismo se exigirá contar con carnet de salud vigente del personal.

La empresa no podrá variar la integración de la citada planilla alterando la normal gestión del Servicio. En caso de ausencias del personal, la empresa queda obligada a reponerlo en forma inmediata.

El M.G.A.P. impedirá el ingreso de cualquier nuevo personal que no haya sido acreditado por la empresa mediante la documentación referida.

La empresa contratada mantendrá asegurado al personal en el Banco de Seguros del Estado, contra riesgos cubiertos por la Póliza de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales conforme la legislación vigente.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

El M.G.A.P. podrá suprimir a su sola voluntad cualquier persona afectada a los servicios contratados por razones de servicio y buena administración.

22.6. Funcionamiento orgánico del servicio

La Administración, estará facultada para transmitir las instrucciones y/o pautas que estime indispensables, a efectos de un eficiente y regular cumplimiento de los cometidos, así como analizar y evaluar su marcha y resultado.

A tales efectos, el MGAP designará un funcionario que lo representará y atenderá todos los asuntos de carácter técnico y administrativo ante quien se planteará por escrito cualquier reclamo o divergencia que se entienda del caso.

Dicho funcionario podrá delegar en personal sometido a su jerarquía, las funciones de control de los trabajos.

La empresa adjudicataria no podrá recusar al representante del MGAP, encargado de la inspección y vigilancia del cumplimiento del servicio, ni exigir que se designe otro para reemplazarlo.

Cuando se considere perjudicado con los procedimientos empleados, podrá reclamar fundadamente ante la Administración, sin que por ello se interrumpa el servicio.

22.7. Supervisión y respuesta a eventos

El adjudicatario deberá designar un referente que oficie de nexo entre la Administración y la empresa adjudicataria, verificando el fiel cumplimiento del servicio.

22. 8. Responsabilidades

La empresa adjudicataria será la única y absoluta responsable de la supervisión, conducta, labor y actuación de su personal.

La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como roturas, desgastes y daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado, daño intencional del citado personal, quedando la Administración, totalmente desvinculada y exenta de todo tipo de responsabilidad con respecto al mismo o frente a terceros.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

La empresa adjudicataria será asimismo la única responsable, liberando al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por cualquier accidente de su personal aun cuando ocurra por desperfectos o fallas de los bienes o elementos de su propiedad. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma, pudiendo, el MGAP, debitarlo de las facturas o del depósito de la garantía.

La empresa deberá adoptar todos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos por la ley y su reglamentación.

En caso que la empresa contratada interrumpiera momentáneamente la ejecución del servicio, el MGAP queda facultado a contratar otra empresa en forma directa para suplir dicho incumplimiento hasta que se continúe y/o finalice, siendo la totalidad de los gastos extraordinarios que se ocasionen, de cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

La Empresa adjudicataria asumirá total responsabilidad por el cuidado y conservación de los bienes confiados a su atención, siendo responsable patrimonialmente de cualquier deterioro, destrucción, extravío, sustracción o cualquier otra circunstancia que implique perjuicio a la Administración producido como consecuencia de su actividad u omisión, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y/o civiles que el Estado pudiera ejercitar.

La responsabilidad de cualquier orden que pudiera derivarse de la ejecución del contrato frente a terceros, a su propio personal o a la Administración y/o funcionarios permanentes o temporales contratados por ésta, será de cargo de la entidad adjudicataria. También serán de su cuenta y cargo todas y cada una de las erogaciones presentes o futuras inherentes al giro de su actividad y que por cualquier concepto se originen como consecuencia de la prestación del servicio. La adjudicataria se obliga a resarcir al MGAP ante una eventual condena económica (individual o solidaria) derivada de los servicios prestados.

22. 9. Conflictos del adjudicatario con su personal

En caso de medidas gremiales de cualquier tipo, la empresa adjudicataria deberá tomar las providencias necesarias a fin de cumplir con el servicio en los términos y condiciones pactadas.

22. 10. Vinculación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

La contratación que se efectúe con la empresa adjudicataria no implica relación de subordinación o dependencia laboral ni vínculo funcional de especie alguna entre el MGAP y el personal a cargo del proveedor, condición que desde ya aceptan los proponentes.

22.11. Declaración Jurada

Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) lo establezca, el oferente deberá suscribir y agregar, a la propuesta, la declaración jurada cuyo modelo surge como **ANEXO 4** conteniendo las obligaciones ya establecidas así como las de adoptar medidas específicas para remover los obstáculos para la efectiva integración de las mujeres al ámbito laboral.

23. Exención de responsabilidad.

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización.

Dicha decisión no generará derecho alguno de los participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, a excepción del importe de los pliegos, si se hubiera pago.

24. Rescisión del Contrato

La Administración entiende por incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario, entre otros, los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, tributarias, de seguridad social, seguros legales y demás que le correspondan.
- 2) Incursión en negligencia y/o en delitos vinculados con la contratación.
- 3) Violación de las obligaciones emergentes de los compromisos de no divulgación (ANEXO 2) y de protección a la propiedad intelectual (ANEXO 3) y la declaración de igualdad de género y normas laborales (ANEXO 4).

En tales casos, el MGAP podrá rescindir el contrato unilateralmente con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin derecho del adjudicatario a indemnización de clase alguna, con independencia de las multas, acciones civiles, penales y demás que correspondieran.

Por resolución ministerial se podrán calificar como graves otros incumplimientos no enunciados en este numeral.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

25. Cesiones

25.1. Cesión de Contrato

El adjudicatario deberá cumplir sus obligaciones por sí. Solo se admitirán las cesiones de contrato a solicitud fundada, con demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiéndose contar, para ello, con el consentimiento previo y expreso por escrito del organismo contratante; todo lo cual se registrará en el RUPE.

25.2. Subcontratación Total o Parcial

Se admitirá la subcontratación total o parcial de las obligaciones emergentes de los contratos a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento previo y expreso por escrito del organismo contratante siempre que se demuestre que la empresa a subcontratar brinda las mismas seguridades de cumplimiento que la contratada, salvo que en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) se establezca lo contrario.

25.3. Cesión de crédito

Quien resulte adjudicatario en el procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes **salvo** que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

- a) La cesión del crédito no es pura y simple en los términos del art. 1505 del Código Civil.
- b) El M.G.A.P. no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que habría podido oponer al cedente, aun las meramente personales, antes o después de la notificación de la cesión.
- c) El M.G.A.P. no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.
- d) El M.G.A.P. se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de multas y descuentos ocasionados por incumplimientos de la empresa cedente del crédito a cobrar por la parte cesionaria.

A los efectos previstos en los anteriores literales a), b), c) y d) no es necesario que el M.G.A.P., una vez notificado de la correspondiente cesión, comunique su oposición a la misma en los términos de los

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: ***“El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se reserva la prioridad de hacer efectivo el cobro de multas y descuentos a que tuviera derecho, ocasionados por incumplimientos de la empresa cedente, del crédito a cobrar por la parte cesionaria anteriores a la notificación conforme a lo establecido por los artículos 1505 del Código Civil y 981 del Código de Comercio.”***

No se aceptarán Cesiones de créditos futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

Una vez que un crédito fue cedido, no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo si no es por expresa solicitud del M.G.A.P.

Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en las reparticiones correspondientes de Contabilidad y Finanzas de las Unidades Ejecutoras del M.G.A.P. responsables del pago.

Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil y 563 y siguientes del Código de Comercio, la existencia y el cobro de los créditos dependerá y se hará efectivo, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) y debido al cumplimiento efectivo del contrato.

26. Paga del MGAP

El valor del suministro o servicio será abonado por el MGAP al adjudicatario por el Sistema Integrado de Información Financiera de la Contaduría General de la Nación (SIIF de C.G.N.) en la moneda que corresponda según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I), una vez entregado el primero o cumplido el segundo y siempre que se haya conformado la factura correspondiente dado el

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

cumplimiento de las obligaciones asumidas, de todo lo que cerciorará la Administración, salvo que se establezca otra condición.

No se abonarán intereses por mora.

27. Incumplimiento

Para el caso que la empresa contratada no diera cumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas o a cualquiera de las condiciones establecidas en el pliego, el MGAP podrá descontar de la factura el monto total o parcial correspondiente al contrato no cumplido y/o declarar rescindido el mismo, sin responsabilidad de clase alguna y sin perjuicio de las demás medidas judiciales o extrajudiciales que pudieren corresponder.

En todos los casos el MGAP dejará constancia escrita de las irregularidades y enviará una comunicación a la Empresa.

28. Penalidades

La falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que no tuvieran una sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado (Parte I) podrán dar mérito a la aplicación de las siguientes, no siendo excluyentes:

- a) Advertencia o Apercibimiento,
- b) Multas,
- c) Suspensión por el período y alcance que en cada caso se determine;
- d) Eliminación como proveedor del organismo sancionador.

Las multas se graduarán de acuerdo a la entidad del incumplimiento, hasta el 100% del monto del contrato³.

En caso de aplicación de multas, el M.G.A.P. queda facultado para retener su importe de las sumas que tuviera derecho a percibir el

³ Se recoge el numeral 23 del Decreto N° 131/014 que reglamenta lo establecido por el numeral 6) del segundo inciso del art. 488 de la ley N° 15903 (artículo 47 del TOCAF).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL M.G.A.P.

adjudicatario por el contrato o por cualquier otro compromiso contractual que mantenga con el Organismo.

Todas las sanciones dispuestas precedentemente serán comunicadas al R.U.P.E.

En todos los casos la sanción guardará relación con el monto del contrato, la entidad de la infracción y el perjuicio resultante para los intereses del Estado.